



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N°092-2023-CR/GRL

Huacho, 14 de julio de 2023

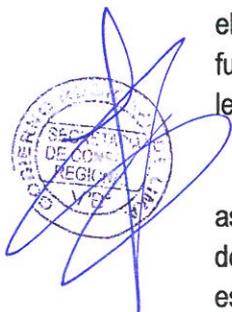
**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N°273-2023-GRL/GOB** suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado Gobernadora Regional de Lima, mediante el cual solicita la aprobación de la priorización del Proyecto de Inversión, **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS GUEVARA - DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS – PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - DEPARTAMENTO DE LIMA"** – CUI N°2497137, bajo la modalidad de Obras por Impuesto.

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;



Que, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión del consejo regional sobre asuntos internos, de interés internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N°27867;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional, que a la letra dice: *"El presidente del Consejo Regional tiene las siguientes funciones y atribuciones, convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento"*; y del artículo 40° de la misma norma, establece lo siguiente: *"El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se deberá realizar dentro de la primera quincena del mismo, (...)"*;

1 de 4



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°092-2023-CR/GRL

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N°294-2018-EF (en adelante TUO de la Ley N°29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipales y Universidades Públicas pueden suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyecto de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;



Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por el Decreto Supremo N°295-2018-EF ( en adelante el TUO del Reglamento de la Ley N°29230), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de obras por impuesto, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones – PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;



Que, el inciso 1) del numeral 10.2 del artículo 10 del TUO del Reglamento de la Ley N°29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Consejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable; precisamente en el numeral 10.3 del aludido artículo que, en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20° del TUO del Reglamento de la Ley N°29230;

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N°29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin de que la publique en su portal institucional dentro de los (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año;

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Lima ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción;

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N°29230, las entidades públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSION, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, el monto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS GUEVARA – DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – DEPARTAMENTO DE LIMA", en el



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°092-2023-CR/GRL

presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual del Gobierno Regional de Lima; asimismo, cumple con las Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N°1275, por tanto el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, en este marco legal, el Gobierno Regional de Lima, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con los servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;



En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de julio de 2023; desde la Sala de Sesiones "*José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam*" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;



**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N°29230, el mismo que se indica a continuación:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS GUEVARA - DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS - PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - DEPARTAMENTO DE LIMA	2497137	6,354,965.47

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FACULTAR, a la Gobernadora Regional de Lima, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública con las Empresas Privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°092-2023-CR/GRL

**ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR**, la asistencia técnica en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, según los alcances del numeral 6.3 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR**, al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con “PROINVERSIÓN”.

**ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR**, a la administración realizar las afectaciones presupuestarias y financieras en el Sistema Integrado de la Administración Financiera - SIAF que origina la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público - CIPRL, así como las condiciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR**, el presente Acuerdo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN según lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)) para conocimiento y fines.



**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
CONSEJO REGIONAL

  
**JOSE ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL